



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4176-2020-CG/GRAR-SVC**

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

“EJECUCIÓN DE LA IOARR-CONSTRUCCIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN: ADQUISICIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA-AREQUIPA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

AREQUIPA – MAYO 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4176-2020-CG/GRAR-SVC

“EJECUCIÓN DE LA IOARR-CONSTRUCCIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN: ADQUISICIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA-AREQUIPA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. LA ENTIDAD NO HA REGULARIZADO, REGISTRADO NI PUBLICADO EN EL SEACE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA OBRA, EXIGIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS.	
2. EJECUCIÓN DE LA OBRA NO CONSIDERA LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SANITARIA APLICABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL ÁREA DE TRIAJE, ÁREA DE ALMACENAMIENTO FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y PROVISIÓN DE AGUA DE MANERA CONTINUA, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE BRINDE LA ATENCIÓN DE SALUD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD.	
3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA SIN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA ENTIDAD PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA RECEPCIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA MISMA.	
4. CARENCIA DE PROTOCOLOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN DE GRAVEDAD, Y FLUJOS DE INGRESO Y SALIDA DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO, DEL PROTOCOLO PARA FAMILIARES O ACOMPAÑANTES, Y DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MÉDICAS Y SANITARIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE AISLAMIENTO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4176-2020-CG/GRAR-SVC

**"EJECUCIÓN DE LA IOARR- CONSTRUCCIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN:
ADQUISICIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL
SERVICIO DE CONTROL; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
ESPINOZA-AREQUIPA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA
AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite a mérito de lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 000507-2020-CG/GRAR de 24 de abril de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L470-2020-098, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar que la ejecución de la IOARR¹ "Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Establecer que la ejecución física de la obra "Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", se realice en cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra "Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa" con código único de inversión n.° 2485400, en adelante la "Obra", la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante la "Entidad", que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Arequipa y que ha sido ejecutado desde el 24 de abril al 7 de mayo de 2020 en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la avenida Unión n.° 200, urbanización César Vallejo, distrito de Paucarpata; así como, en la Obra emplazada en el centro de convenciones Cerro Juli s/n, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

¹ Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Entidad frente a la demanda de servicios de salud y ante el déficit de infraestructura asistencial para dichos servicios, debido al estado de emergencia que se presenta a nivel nacional por el COVID-19, se encuentra ejecutando una sala de observación², considerada como un centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el centro de convenciones Cerro Juli, dado que la oferta que ofrece el Hospital Honorio Delgado Espinoza en sus instalaciones es insuficiente.

Al respecto, el expediente técnico fue aprobado por Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0151-2020-GRA/GRI de 14 de abril de 2020 con un presupuesto de S/ 1 611 372,67 y un plazo de 45 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

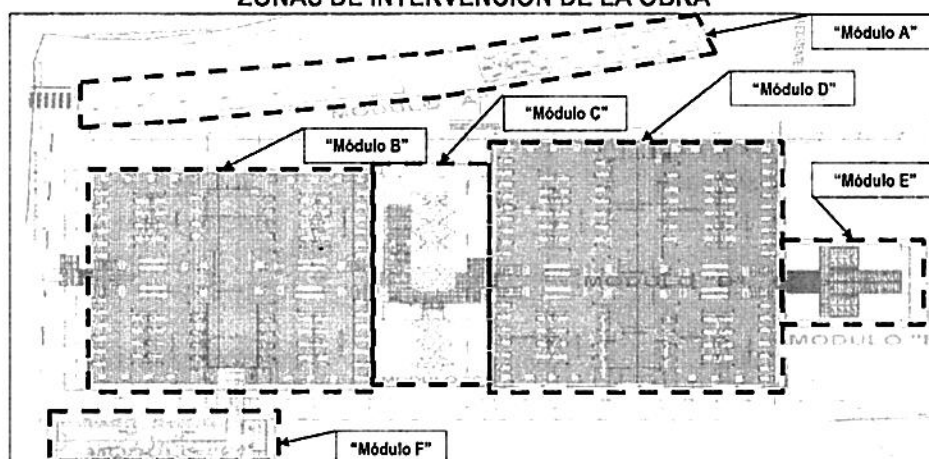
Concepto	Monto S/
Costo directo	1 380 194,93
Gastos generales	192 177,74
Gastos de supervisión	30 000,00
Gastos de liquidación	4 500,00
Subtotal	1 606 872,67
Expediente técnico	4 500,00
Presupuesto total	1 611 372,67

Fuente: Expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de Control

La meta física de la Obra comprende la adecuación de 2 módulos (B y D) para albergar a pacientes positivos de COVID-19, un módulo (A) para personal médico, así como la implementación de un módulo (C) de limpieza, desinfección y vigilancia, además de la zona de servicios higiénicos para pacientes, módulos (E y F), según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ZONAS DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA



Fuente: Expediente técnico aprobado.

² Según lo señalado en el literal a), numeral 4. de la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado, que precisa como objetivo general "Brindar servicios de aislamiento a personas infectadas con el virus Covid-19 las cuales estarán en mayor cuidado en dichos ambientes hasta su pronta recuperación", y a lo señalado por la directora de la Red de Salud Arequipa Caylloma al citar que tendrá como referencia para la implementación de protocolos la Resolución Ministerial n.° 162-2020-MINSA que aprueba la Directiva sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020.

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



Asimismo, la Obra se inició el 3 de abril de 2020, por administración directa según consta en las anotaciones del cuaderno de obra, para la dirección de la Obra se designó al residente de obra³ a través de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0172-2020-GRA/GRI de 24 de abril de 2020⁴, y se contrató al supervisor quien suscribe el cuaderno de obra desde su inicio⁵. Durante la ejecución de la Obra, la Entidad adquirió bienes y servicios mediante contrataciones directas y contrataciones por menores o iguales a 8UIT⁶.

~~El 6 de enero se llevó a cabo en acto público la entrega de la Obra por parte del Gobernador Regional de Arequipa, y el residente de obra, en presencia de la directora de la Red de Salud Arequipa Caylloma, el director del Hospital Honorio Delgado Espinoza, funcionarios y autoridades; mientras la Obra todavía se encontraba en ejecución⁷.~~

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA REGULARIZADO, REGISTRADO NI PUBLICADO EN EL SEACE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA OBRA, EXIGIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS

a) Condición

De la revisión a la documentación obtenida por la Comisión de Control, relacionada a las contrataciones realizadas para la ejecución de la Obra, la Oficina de Logística y Patrimonio (OLP) de la Entidad⁸, indicó mediante el informe n.° 205-2020-GRA-OLP⁹ de 6 de mayo de 2020 que se tiene 3 requerimientos ingresados a la Oficina de Procesos para su trámite correspondiente¹⁰, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
REQUERIMIENTOS INGRESADOS A LA OFICINA DE PROCESOS PARA LA OBRA

REQUERIMIENTO	DOCUMENTACIÓN	PROVEEDOR	MONTO S/	ESTADO (06/05/2020)
Adquisición de implementos para cama ¹¹	Informe n.° 004-2020-GRA/CSO/FAC. Especificaciones técnicas.	Comercial Maxsegur SAC	151 760,00	Parte de los bienes se han colocado en

³ Ingeniero Fernando Arenas Cano.

⁴ Posterior al inicio de ejecución de la Obra.

⁵ Ingeniero Jorge Escobedo Flores, quien indicó que su orden de servicio se encuentra en regularización, según consta en acta de visita de campo n.° 6-2020 de 6 de mayo de 2020.

⁶ Unidad Impositiva Tributaria.

⁷ Se encontraban en ejecución los trabajos de fabricación de puertas, conexiones de agua fría, conexiones de desagüe a zanja abierta, entre otros trabajos, según consta en el acta de visita de campo n.° 6-2020 de 6 de mayo de 2020.

⁸ Quien en relación a las adquisiciones o contrataciones vinculadas a la Obra manifestó lo siguiente "(...) tenemos requerimientos de la Gerencia Regional de Infraestructura, y son: Sistema de video vigilancia (...) adquisición de colchones, cobertores, sábanas, (...) televisores (...) estas tres adquisiciones son las únicas que están en proceso de regularización en lo que corresponde a los expedientes de contratación, las tres corresponden a procesos mayores a 8 UITs.

Respecto a las menores a 8UITs se encuentran en proceso de elaboración de sus expedientes de contratación las siguientes adquisiciones las siguientes adquisiciones/servicios: 1. Cemento, 2 papel bond, 3 EPP del personal técnico, 4. EPP para el personal de obra, 5 adquisición de útiles de limpieza estas cuentan con requerimiento y se encuentran regularizándose". Según consta en el acta de visita de campo n.° 5-2020 de 6 de mayo de 2020.

⁹ Emitido por el encargado del Área de Procesos de la Entidad.

¹⁰ Recalcando "(...) no recepción más requerimientos para el IOARR en mención".

¹¹ Incluye, almohada de fibra de napa de 60x40 cm, colchón espuma de 1 ½ plaza x 10 in, frazada antiálgica de lana 1 ½ plaza, juego de cama hospitalaria (sábana, sètera doble faz y colcha, protector de tela plástica impermeable para colchón 1 ½ plaza y mantita polar 1 ½ plaza.

*Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



REQUERIMIENTO	DOCUMENTACIÓN	PROVEEDOR	MONTO S/	ESTADO (06/05/2020)
	- Cartas de invitación para presentación de cotización. - Carta de otorgamiento de la buena pro (24/04/2020). - Certificación	RUC 20456303669		las camas instaladas en el centro de aislamiento.
Adquisición de bienes para el circuito de video vigilancia ¹²	- Informe n.° 014-2020-GRA/CSO/FAC - Especificaciones técnicas - Carta de invitación para presentación de cotización. - Cartas de otorgamiento de buena pro	Nucleum IT SRL RUC 20601292697	56 706,26	En proceso de instalación con cable UTP 5e
Adquisición bienes para el circuito de televisión	- Informe n.° 019-2020-GRA/CSO/FAC - Especificaciones técnicas - Cartas de invitación para presentación de cotización. - Cotización (05/05/2020)	SDE Perú SAC RUC 20605322698		Se entregó una parte de los televisores ¹³

Fuente: Informe n.° 205-2020-GRA-OLP de 6 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo indicado en el cuadro precedente, se advierte que la Oficina de Logística y Patrimonio (OLP) cuenta con cierta documentación del proceso de contratación para la adquisición de implementos de cama, circuito de video vigilancia y circuito de televisión, los mismos que al 6 de mayo de 2020 se venían entregando.

Asimismo, anteriormente a las precitadas adquisiciones, en la Obra se han efectuado distintos servicios para ejecutar trabajos en estructuras metálicas, coberturas, muros de tabiquería drywall, falso cielo raso con baldosas acústicas, piso cerámico, piso laminado, vidrios, pintura, instalación de aparatos sanitarios, instalaciones eléctricas y sanitarias entre otros, a cargo de ABS Consultores y Ejecutores, Skala SAC, Camfer Constructora en Inversiones SRL, Beatriz Marisol Adco Mamani, Juan Carlos Torres Tejeda, Augusto Bejarano Sánchez¹⁴. Sin embargo, la documentación requerida en la normativa de contrataciones del Estado¹⁵, no se habría regularizado, registrado ni publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) en los plazos establecidos¹⁶ en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁷, más aún que en la OLP desconocen de dichos requerimientos¹⁸.

Al respecto, de la documentación a regularizar requerida por la normativa de contrataciones del Estado, se incluye el acuerdo de Consejo Regional, el mismo que la Entidad no habría regularizado para las contrataciones anteriores citadas en el párrafo precedente, y las recientes tampoco contarían con la aprobación de dicho órgano según lo manifestado por el jefe de la OLP al 6 de mayo de 2020, lo que podría dificultar el cumplimiento de la regularización de la documentación exigida en dicha normativa.

¹² Incluye 32 cámaras IP tipo domo, 2 televisores LED 50", 2 discos duros, 2 estabilizadores, 2 gabinetes de metal para NVR, 2 cable HDMI, 2 NVR PoE, 8 cajas de cable de red cat 6 (cobre sólido) de 305 m, 1 caja conector de red RJ 45 cat 6x100 und, 34 cajas de paso, 1000 canaletas blanca de PVC.

¹³ Según guías de remisión n.° 20, 42 y 43.

¹⁴ De acuerdo a lo registrado en el acta de visita de campo n.° 2-2020 de 27 de abril de 2020, de lo manifestado por el abogado Augusto Rivero Chávez "(...) A la fecha se viene implementando los expedientes de contratación bajo el régimen de contratación directa, regulado por el art. 27 de la LCE y el art. 100 de su reglamento".

¹⁵ "(...) documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda".

¹⁶ "Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien (...)."

¹⁷ Tomando en consideración que los mencionados servicios se habrían ejecutado desde el 9 de abril de 2020 y posteriormente, según consta en los "Registros de Asistencia a Reunión de Seguridad-Gobierno Regional de Arequipa".

¹⁸ Según lo manifestado por el jefe de la OLP en el acta de visita de campo n.° 5-2020- 6 de mayo de 2020, al indicar "(...) no tengo información sobre dichos proveedores, no se encuentra regularizando ningún expediente sobre ellos".

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



Asimismo, del portal Transparencia Económica del MEF¹⁹, se advierte que se tiene una certificación de crédito presupuestario de S/ 348 788,00 de un presupuesto institucional modificado de S/ 1 380 194,00 cargado a la Obra; no obstante, el avance financiero ejecutado representaría un monto mayor, toda vez que dicha certificación no se estaría efectuando conforme se ejecuta el avance físico de la Obra, es decir, no se estaría garantizando el compromiso de obligación de pago adquirido por la Entidad al recibir prestación de servicios o bienes por los proveedores contratados de manera directa, afectando la transparencia de la ejecución de los recursos públicos del Estado.

En ese sentido, la Entidad viene ejecutando la Obra²⁰, mediante la contratación de bienes y servicios, por montos superiores a 8 UIT²¹ con proveedores que se encontrarían entregando los bienes requeridos o culminando los servicios correspondientes, para lo cual la normativa de contrataciones del Estado prevé que se tiene que regularizar la documentación en un plazo de 10 días hábiles, así como realizar su registro y publicación en el Seace y considerando que en dicho plazo se debe cumplir con presentar informes que contengan el sustento técnico legal de la contratación directa, el acuerdo que lo aprueba, así como, el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no hayan sido elaborados, aprobados o suscritos; hasta el momento de emitir el presente informe, dicha regularización se habría efectuado parcialmente.

b) Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)

- c) *Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)"*
- d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión (...) facilitando la supervisión y control de las contrataciones.*

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

b) Situación de Emergencia

¹⁹ Ministerio de Economía y Finanzas.

²⁰ Se considera que la Obra al 6 de mayo de 2020 se encontraría en ejecución, al mismo día que se efectuaba en acto público la entrega de la misma por el Gobernador Regional.

²¹ De acuerdo a lo manifestado por el abogado Augusto Riveros, durante la visita de la Comisión a la Obra el 27 de abril de 2009, donde indicó que los trabajos que no se está ejecutando directamente con mano de obra de la Entidad, se están regularizando bajo el régimen de contratación directa.

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



b.4) *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia*

"(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados".

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

"(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. (...) "

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

"102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento (...).

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución".

Directiva n.º 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 801-2010-GRA/PR de 11 de agosto de 2010

2. Actividades durante la ejecución de Obra

a) *El Residente de la Obra tiene las siguientes funciones:*

Elaborar y presentar oportunamente, para su adquisición respectiva, el listado de insumos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo al calendario de adquisición de materiales. (...)"

c) Consecuencia

La situación descrita, respecto a que no se habría regularizado la documentación de las contrataciones directas realizadas en mérito a la ejecución de la Obra, podría generar que dicho procedimiento no se cumpla en los plazos establecidos en la normativa aplicable, lo que afectaría el principio de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones del Estado, así como, la rendición de cuentas.

2. EJECUCIÓN DE LA OBRA NO CONSIDERA LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SANITARIA APLICABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL ÁREA DE TRIAJE, ÁREA DE ALMACENAMIENTO FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y PROVISIÓN DE AGUA DE MANERA CONTINUA, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE BRINDE LA ATENCIÓN DE SALUD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD

a) Condición:

De la visita realizada el 27 de abril y 6 de mayo de 2020 por la Comisión de Control al lugar donde se emplaza la Obra, y de la revisión al contenido del expediente técnico, se advierte que en la ejecución de la misma, se considera ambientes que no cumplen con las exigencias de la normativa sanitaria aplicable, de acuerdo a lo siguiente:

- Área del triaje:

La intervención que se ejecuta en la infraestructura del centro de convenciones de Cerro Juli para acondicionar el centro de aislamiento de pacientes afectados por el COVID-19, prevé atender a 200 pacientes con manifestación clínica leve²².

Al respecto, para el acceso de los pacientes a las instalaciones del centro de aislamiento se requiere cumplir criterios de ingreso²³, los mismos que se evalúan en un área de triaje, donde además, el paciente recibe el consentimiento informado y se registra en la historia clínica electrónica previo a su ingreso al área de aislamiento propiamente dicho, según lo indicado en el numeral 6.3.1 de la Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN "Directiva sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020²⁴".

Asimismo, como parte de las medidas generales para el personal de salud establecidas en Resolución Ministerial n.° 084-2020/MINSA de 7 de marzo de 2020 que aprueba "El documento técnico: Atención y manejo clínico de casos de COVID-19" se precisa que, el uso del EPP²⁵ solo es efectivo como medida de prevención si se considera controles administrativos que incluye la disponibilidad de recursos para las medidas de prevención y control como contar con infraestructura adecuada que permita facilitar acceso a triaje, entre otros.

Cabe precisar que, de lo ejecutado en la Obra según la propuesta planteada en los planos del expediente técnico²⁶, no se identificó un espacio destinado para realizar las actividades propias del triaje; sin embargo, de la visita realizada el 6 de mayo de 2020²⁷, se advierte que se dispuso como áreas de triaje a los 8 espacios abiertos que figuran como "Estación de Enfermeras" en los planos del expediente técnico, espacios que se encuentran ubicados dentro del área de aislamiento propiamente dicho.

²² Según lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN "Directiva sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020", dispositivo de aplicación "(...) para aquellas instituciones que requieran replicar este tipo de atención durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19."

²³ Paciente referido de una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) u oferta flexible, caso sospechoso con manifestación clínica leve, caso probable o confirmado de infección por COVID-19, con manifestaciones clínicas, pero sin criterios de hospitalización, que, además, no cuenta con las condiciones para el aislamiento domiciliario o que su aislamiento en su domicilio ponga en riesgo a su entorno.

²⁴ Cabe precisar que durante la visita a la Obra de 6 de mayo de 2020 no se identificó algún aparato electrónico donde se registre tal información.

²⁵ EPP: Equipo de protección personal (mascarilla quirúrgica simple, mandilón, guantes, protectores oculares)

²⁶ Plano A-01 Planimetría General, Plano A-04 Módulo "B"-Planta y Plano A-03 Módulo "D" Planta.

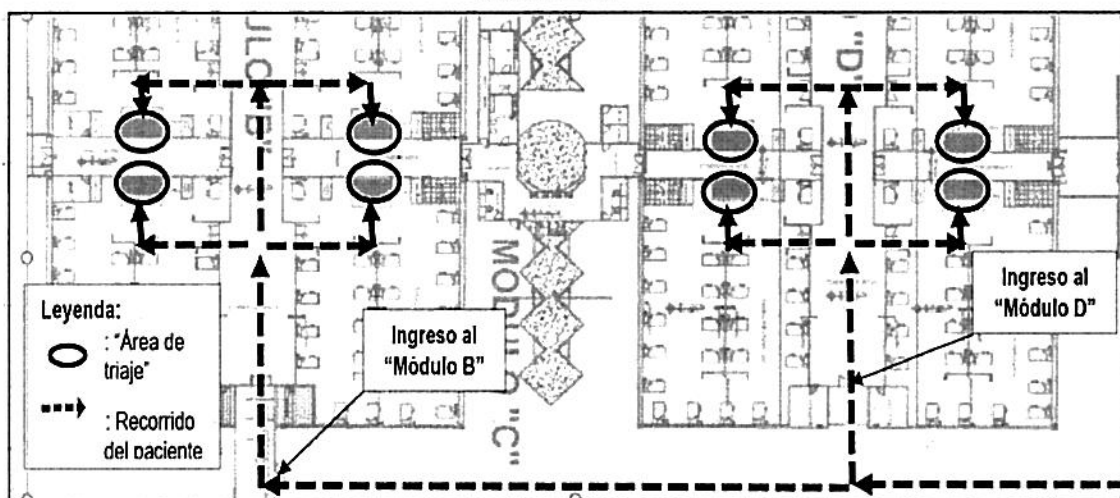
²⁷ Día en que se produjo en acto público la entrega de la Obra, según el video cargado en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/GOREArequipa/videos/252939769448009/>.

14



Es decir que, para que un usuario acceda a la evaluación correspondiente y registro de historia clínica en el área de triaje, debe transitar a través de un pasillo dentro del módulo "B" o "D" e ingresar a la zona de aislamiento y registrarse, en alguno de los 8 puntos de triaje dispuestos en dichos módulos, según se muestra en las imágenes n.ºs 2, 3 y 4. Aunado a ello para ingresar a dichos módulos desde el acceso del centro de aislamiento no se cuenta con señalización que facilite la accesibilidad al área de triaje, de recurrir el paciente de manera particular toda vez que no se cuenta con un procedimiento de ingreso y atención de usuarios que lleguen a las instalaciones, tal como se muestra en la siguientes imágenes:

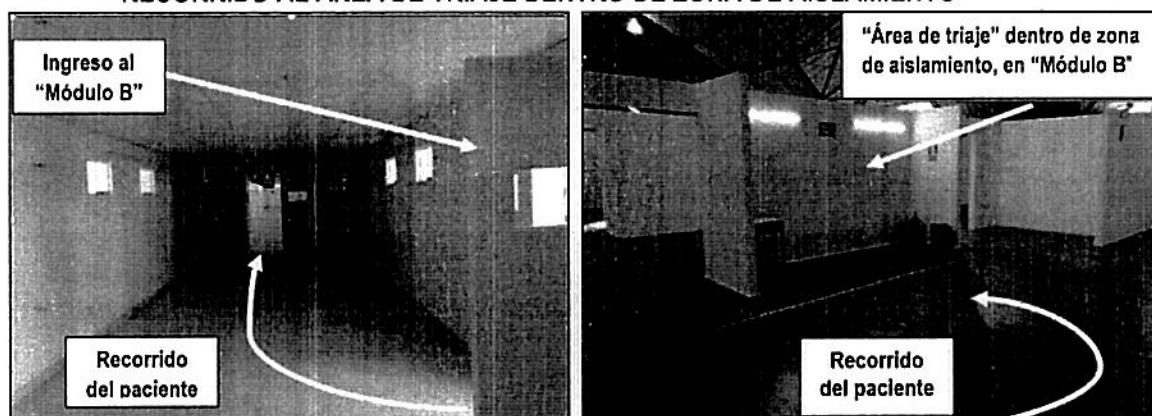
IMAGEN N° 2 UBICACIÓN DE ÁREA DE TRIAJE DENTRO DE AMBIENTES PARA AISLAMIENTO DE PACIENTES



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0151-2020-GRA/GRI de 14 de abril de 2020.

Elaborado por: La Comisión de Control.

IMÁGENES N°s 3 Y 4 RECORRIDO AL AREA DE TRIAJE DENTRO DE ZONA DE AISLAMIENTO



Fuente: Expediente técnico y visita de 6 de mayo de 2020.

Asimismo, en el numeral 6.3.3. de la Directiva Sanitaria n.º 91-MINSA/2020/DGAIN precisa que el paciente antes de ingresar a la zona de aislamiento, debe lavarse las manos con agua y jabón en un área separada, y de acuerdo a lo ejecutado en obra no se instaló algún punto de agua próximo al acceso o antes de ingresar a dicha área.

*Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.

En ese sentido, considerando que la Obra ha dispuesto 8 lugares destinados como área de triaje, y no se cuenta con procedimientos específicos para ubicar al paciente que ingresa del exterior, no se habría tomado en cuenta lo indicado en la mencionada directiva sanitaria.

- Área de disposición final de residuos sólidos

De las visitas realizadas el 27 y 30 de abril de 2020 a la Obra se advirtió que no se encontró en ejecución alguna infraestructura o ambiente destinado a la disposición de los residuos biocontaminados, al igual que ningún contenedor ni vehículo de transporte interno para el manejo de dichos residuos.

De la revisión del expediente técnico, se advierte que no se ha contemplado infraestructura o espacio cerrado destinado a la disposición de los recipientes que contengan los residuos biocontaminados, generados durante el funcionamiento del centro de aislamiento temporal; asimismo, no se ha considerado especificación y/o partida relacionada a la adquisición de contenedores ni vehículos de transporte interno para el manejo de dichos residuos.

Al respecto, la Directiva Sanitaria n.° 91-2020-MINSA/2020/DGAIN, señala que todos los residuos recogidos, así como los producidos en el proceso de limpieza, se depositan en contenedor con bolsa roja. Igualmente se depositan en contenedor, los materiales desechables de limpieza utilizados y los equipos de protección individual. Además, precisa que los recipientes que contengan los residuos, deberán quedar en el lugar designado a tal efecto, que permanecerá cerrado hasta que, según el procedimiento de gestión de residuos vigente, se proceda a su disposición final.

Cabe precisar que, de la consulta efectuada al encargado de la Oficina de Logística de la Entidad respecto a los requerimientos y/o contrataciones que tienen a su cargo para la ejecución de la Obra, manifestó que "(...) *no contamos con requerimiento sobre contenedores de residuos sólidos*²⁸ (...)".

En tal sentido, dado que el expediente técnico, o en alguna modificación autorizada no ha previsto implementar un ambiente cerrado ni contenedores destinados a la disposición de los residuos sanitarios y no se habría iniciado el proceso de adquisición de dichos bienes, el centro de aislamiento para pacientes COVID-19 estaría desprovisto de una adecuada gestión de residuos biocontaminados.

- De la continuidad y funcionamiento de las instalaciones sanitarias

El centro de aislamiento temporal implementado en el centro de convenciones Cerro Juli, incluye la ejecución de SSHH para pacientes y para el personal de salud que permanecerá en las instalaciones al cuidado de los pacientes por periodos prolongados.

Al respecto, el abastecimiento de agua para la higiene de los pacientes y personal de la salud se efectúa directamente de la red pública, tanto para el lavado de manos y también para la higiene corporal a través de duchas ubicadas en los SSHH, los mismos que cuentan con una red de agua caliente; sin embargo, no se dispone con el sistema de calentamiento que permita su puesta en funcionamiento.

Asimismo, con la conexión a la red pública, no se garantiza que se brinde el servicio de manera

²⁸ Según consta en Acta de visita de campo n.° 5-2020 de 6 de mayo de 2020.

*Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación; adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



continúa, dado que no cuenta con un sistema de almacenamiento que suministre el mismo, de ocurrir algún corte en el servicio de la red pública.

Sobre el particular, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo prevé que el suministro de agua para establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo se garantice de manera segura y continua.

b) Criterio:

Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN "Directiva sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 162-2020-MINSA vigente desde el 3 de abril de 2020

I FINALIDAD

"Contribuir para que la atención de salud en el Centro de Aislamiento Temporal para pacientes con diagnóstico confirmado y pacientes sospechosos sintomáticos de infección por COVID-19, se brinde en condiciones de seguridad, oportunidad, disponibilidad y calidad".

6.3 Actividades médicas y sanitarias en el Centro de Aislamiento Temporal:

6.3.1 Evaluación en el área de triaje

"a. El paciente que cumple criterios de ingreso al Centro de Aislamiento Temporal "Villa Panamericana" es dirigido directamente al área de triaje.

b. Se indicará al usuario a que se coloque una mascarilla tipo quirúrgica en el caso de no portarla y luego de la evaluación realizada, si cumple los criterios de admisión se derivará al área de aislamiento con el fin de evitar el contacto con otras personas. El personal de salud que le traslade hasta el área de aislamiento llevará EPP.

c. Previo al ingreso al área de aislamiento, el usuario recibe el Consentimiento Informado cuyo formato es registrado en la historia clínica electrónica (...)"

6.3.3 Sobre las medidas de aislamiento durante su estancia en el Centro de Aislamiento Temporal

"(...)

d. Antes de ingresar al área de aislamiento, en un área separada debe lavarse las manos con agua y jabón por 40 a 60 segundos.

6.8 Sobre las medidas de limpieza y desinfección de ambientes y el manejo de los residuos sólidos

"6.8.1 Todos los residuos recogidos, así como los producidos en el proceso de limpieza, se depositan en el contenedor con bolsa roja. Igualmente se depositan en el contenedor, los materiales desechables de limpieza utilizados y los equipos de protección individual.

6.8.2 La ropa, sábanas, o cualquier otro textil desechable deben ser colocados en doble bolsa cerrada o en un contenedor de residuos sanitarios con bolsa roja. Es importante evitar la generación de aerosoles al cierre de las mismas



6.8.3 Los recipientes que contengan los residuos deberán quedar en el lugar designado a tal efecto, que permanecerá cerrado hasta que, según el procedimiento de gestión de residuos vigente, se proceda a su disposición final

6.8.4 Seguir las medidas que resulten necesarias para el manejo de los residuos sólidos que se generen, según lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/Minsa"

Resolución Ministerial n.º 084-2020/MINSA de 7 de marzo de 2020 que aprueba el "Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de Covid-19. Escenario de transmisión focalizada"

2.5 Medidas de prevención y control de infecciones

2.5.2 Medidas generales para el personal de salud

"El uso de EPP solo es efectivo como medida de prevención si se encuentra dentro de un paquete que incluya controles administrativos, ambientales y de ingeniería.

Los controles administrativos incluyen asegurar la disponibilidad de recursos para las medidas de prevención y control como infraestructura adecuada (...) facilitar el acceso a pruebas de laboratorio, triaje y ubicación de pacientes apropiados (...)"

Norma Técnica de Salud n.º 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018

V Disposiciones específicas:

5) Recolección y transporte interno.

"Consiste en trasladar los residuos al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso, considerando la frecuencia de recojo de los residuos establecidos para cada servicio, utilizando vehículos apropiados (coches, contenedores o tachos con ruedas preferentemente hermetizados).

5.1 Requerimientos para la recolección y transporte interno:

Personal capacitado y con su equipo de protección personal (EPP).

b. Vehículos contenedores o coches, diferenciados por clases de residuos (comunes, biocontaminados y especiales o, en su defecto, por peligrosos-biocontaminado y especiales - y no peligrosos — comunes -), con tapa articulada en el propio cuerpo del vehículo y ruedas de tipo giratorio. Son de material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames. Los utilizados para residuos peligrosos son identificados y de uso exclusivo para tal fin.



6. Almacenamiento central o final

"Es el ambiente donde se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento intermedio o del almacenamiento primario. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento, valorización o disposición final. El tiempo de almacenamiento final no debe ser superior a las cuarenta y ocho (48) horas para biocontaminados y comunes.

6.1 Requerimientos para el almacenamiento central o final:

a. Las dimensiones del almacenamiento final deben estar en función al diagnóstico de las cantidades generadas en el establecimiento de salud y son diseñadas para almacenar el equivalente a dos (2) días de generación de residuos.

b. Ubicación que permita fácil acceso, maniobra y operación del vehículo colector externo y los coches de recolección interna. Además, debe estar contiguo al ambiente de tratamiento de residuos, según corresponda.

(...)

f. El almacenamiento final debe estar delimitado mediante señalización, para cada clase de residuo, de la siguiente manera:

- Área para residuos comunes.
- Área para residuos biocontaminados.
- Área para residuos especiales

Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

CAPÍTULO II DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 34.- Manejo de los residuos sólidos

"Todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos.

Artículo 35.- Suministro de agua

"El establecimiento de salud debe tener garantizado un suministro de agua segura, suficiente y permanente para cubrir sus necesidades. (...)"

c) Consecuencia:

La ubicación de varios espacios destinados al área de triaje dentro de la zona de aislamiento, la falta de determinación de un espacio de almacenamiento de residuos biocontaminados, no contar con provisión de agua de manera continua ni se disponga del sistema de calentamiento de agua, generaría que no se brinde una atención de salud en condiciones de seguridad y calidad.



3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA SIN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA ENTIDAD PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA RECEPCIÓN Y CONSEQUENTEMENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA MISMA

a) Condición

Durante las visitas realizadas a la Obra²⁹, se verificó la ejecución de trabajos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, equipamiento y mobiliario, correspondientes a lo planteado en el expediente técnico, entre otros trabajos que no se consideraron en dicho expediente.

En relación a la carpintería de madera tales como camas, veladores y puertas, se habría ejecutado con mano de obra de la Entidad y el resto de trabajos se habrían realizadas con contrataciones directas³⁰.

Al respecto, de los trabajos de carpintería se advierte que del almacén de la Obra, se tiene registro del ingreso de madera, según el Registro de Ingreso Almacén (RIA) n.° 00001 de 6 de abril de 2020³¹, que indica el ingreso de madera tornillo (cedrelinga cateniformis) 38mm x 3mm x 3.65m en 102 unidades y madera eucalipto (eucaliptus globulus) 51mm x 102mm x 3m en 100 unidades, y anotaciones del cuaderno de obra³² en el asiento n.° 8 del supervisor de 6 de abril de 2020, donde registra que ingresaron 102 cuartones de madera 1" x 4" x 12' y en el asiento n.° 11 del residente de 6 de abril de 2020 que ingresaron 102 cuartones de madera de 38mm x 100 mm x 3.65 m, sin registrar la salida del almacén en el cuaderno de obra³³.

Sin embargo, para confeccionar las camas, veladores y puertas; no solo se utilizó madera sino triplay, clavos con cabeza, cola sintética, pintura, disolvente, lija, además de utilizar equipos como sierra circular o cepilladora eléctrica³⁴; materiales, equipo y mano de obra, que no se registraron en el cuaderno de obra; además que, al momento de solicitar el tareo en la visita realizada el 6 de mayo de 2020, el supervisor indicó *"no se encuentra en obra por el momento"*, no pudiendo corroborar el control que se realizaría de la mano de obra, toda vez que en el cuaderno de obra no se registra información relacionada a ello, tal como lo dispone la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que, establece que *"en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el que se anotará: (...) los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos (...)"*.

Al respecto, dicha responsabilidad recae en el residente y en el supervisor la de cautelar que se realice las anotaciones de los controles diarios de ingreso y salida de materiales, personal y horas de trabajo de los equipos, según indica la Directiva n.° 021-2016-GRA/OPDI Lineamientos para la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa.

Sobre la ejecución de las contrataciones directas, se tomó conocimiento³⁵, que los proveedores que estarían ejecutando los demás trabajos de la Obra serían: ABS Consultores y Ejecutores,

²⁹ Visitas de campo a la Obra los días 27 y 30 de abril de 2020 y el 06 de mayo de 2020.

³⁰ De acuerdo a lo registrado en el acta de visita de campo n.° 2-2020 de 27 de abril de 2020, de lo manifestado por el abogado Augusto Rivero Chávez "(...). A la fecha se viene implementando los expedientes de contratación bajo el régimen de contratación directa, regulado por el art. 27 de la LCE y el art. 100 de su reglamento."

³¹ Además del registro de ingreso de cemento según Registro de Ingreso Almacén n.° 00002 de 23 de abril de 2020 y según se indicó por el personal a cargo en Obra, este material se proporcionó a una de contratistas en calidad de préstamo.

³² No siendo compatible el registro del cuaderno de obra y el RIA.

³³ Hasta el 26 de abril de 2020.

³⁴ Según análisis de costos unitarios de dichas partidas y lo identificado en la Obra.

³⁵ De la visita a la Obra el 27 de abril de 2020, según consta en el acta de visita de campo n.° 2-2020.

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



Skala SAC, Camfer Constructora en Inversiones SRL, Beatriz Marisol Adco Mamani, Juan Carlos Torres Tejeda, Augusto Bejarano Sánchez, cuyas contrataciones se encontrarían en proceso de regularización según lo manifestado por el abogado Augusto Rivero Chávez quien acompañó a la Comisión de Control en la visita a la Obra el 27 de abril de 2020³⁶.

No obstante, el requerimiento³⁷ no habría llegado a la OLP de la Entidad, es decir que no se cuenta con especificaciones técnicas o términos de referencia de los materiales o servicios empleados respecto a lo requerido u ofertado, considerando que una de las funciones del residente de obra, es elaborar y presentar oportunamente, para su adquisición respectiva el listado de insumos necesarios para la ejecución de los trabajos³⁸, que posteriormente la Gerencia Regional de Infraestructura derivará a la Gerencia Regional de Administración quien se encargará del proceso respectivo para la adquisición del bien y/o servicio correspondiente.

De igual modo, la Entidad informó³⁹ que se cuentan con "Adquisiciones coordinadas a la fecha con el Ing. Fernando Arenas Cano para la obra (...)", consistentes en "Adquisición de materiales de ferretería. Proveedor Vifera, Adquisición de perfiles. Proveedor Maxsegur, Adquisición de útiles de escritorio. Proveedor Tejeda Josselyn, Adquisición de banner. Proveedor Carreón Luis, Adquisición de agregados. C&B Global, Adquisición de madera. Proveedor Maxsegur", las mismas que no cuentan con expedientes de contratación, y se reportan por la Entidad con el estado "Pendiente de regularización por el área usuaria".

De otro lado, durante la ejecución de la Obra, se identificó que se estaban ejecutando trabajos que no sé plantearon en el expediente técnico; según se dejó constancia en el acta de visita de campo n.º 2-2020 de 27 de abril de 2020: "(...) se encuentran ejecutando trabajos que no se encuentran en el expediente: 1) confección de veladores; 2) cerco metálico; 3) Desmontaje estructura metálica techo en módulos B y D", trabajos que "se han realizado a pedido del área usuaria durante las visitas, la Dirección del Hospital Honorio Delgado, además dichos componentes serán subsanados a la brevedad a través de una modificación física y financiera del expediente"

Al respecto la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 establece que "en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un 'cuaderno de obra' en el que se anotará: (...) las modificaciones autorizadas" situación que no se evidencia en las anotaciones del cuaderno de obra al 26 de abril de 2020.

Asimismo, de los bienes requeridos como parte de modificaciones al expediente técnico, se contrató la adquisición de bienes para el circuito de video vigilancia, el mismo que cuenta con carta de otorgamiento de la Buena Pro al proveedor Nucleum I.T. SRL por el monto de S/ 56 706,26; que incluye dentro de los bienes a proveer, según lo indicado en la cotización presentada por el mismo: "Cable de RED UTP Cat6 100% Cu x metro sólido" que responde a la descripción especificada en el requerimiento de bienes del residente de obra: "Conector RJ45 CAT 6".

Sin embargo, de las visitas de campo realizadas los días 27 y 30 de abril de 2020, así como en la visita de 6 de mayo, se verificó la instalación de "cable UTP 5e" para el circuito, la misma que se muestra a continuación:

³⁶ "A la fecha se viene implementando los expedientes de contratación bajo el régimen de contratación directa, regulado por el art. 27 de la LCE y el art. 100 de su reglamento"

³⁷ Cabe precisar que mediante Oficio n.º 002-2020-CG/GRAR-VC-GRA-2485400 dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, se solicitó dicha información, y a la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido respuesta.

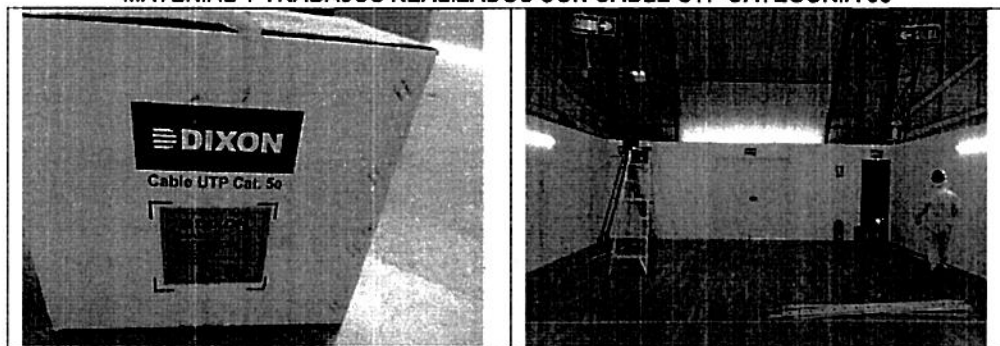
³⁸ Directiva n.º 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

³⁹ Mediante oficio n.º 93-2020-GRA/OLP remitido por correo electrónico el 07 de mayo de 2020.

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación: adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



IMÁGENES N°S 5 Y 6
MATERIAL Y TRABAJOS REALIZADOS CON CABLE UTP CATEGORIA 5e



Fuente: Visita de inspección de 30 de abril y 6 de mayo de 2020

Por lo indicado el proveedor estaría proveyendo de un material no ofertado, hecho que no se advirtió por la residencia ni la supervisión de obra.

De lo expuesto se desprende que el control de la Obra, no se ha efectuado de acuerdo a las estipulaciones internas de la Entidad pudiendo afectar la recepción de la obra y posteriormente la liquidación técnica y financiera de la misma

b) Criterio

Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

"5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos (...)"

Directiva n.° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 801-2010-GRA/PR de 11 de agosto de 2010

"Residente. - (...) encargado del seguimiento y ejecución de las obras que le sea asignada, (...)"

La ejecución de la obra estará en función a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (...)"

2. Actividades durante la ejecución de Obra

"(...)"

a. El Residente de la Obra tiene las siguientes funciones:

(...)"

- Cautelar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado.
- Elaborar y presentar oportunamente, para su adquisición respectiva, el listado de insumos necesarios para la ejecución de los trabajos (...)"
- Disponer el retiro de los materiales rechazados (...) por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado (...)"

- Llevar un registro de asistencia a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada obrero durante la ejecución de la obra.
 - Presentar al supervisor, las solicitudes de modificatorias al expediente técnico, que tengan incidencia en el cumplimiento de las metas físicas, deben contar con la opinión del proyectista.
- b) Dentro de las actividades de carácter ordinario se desarrollará los requerimientos de bienes (materiales, herramientas, repuestos), servicios y tareo de personal que labora en la Obra, registrando los reportes diarios en el cuaderno de obra (...)
- c) Del Proceso de Adquisición y uso:
- De las acciones previas a la adquisición. - El Residente de Obra efectuará sus requerimientos de insumos para ejecutar la Obra ya sea por materiales, herramientas, repuestos u otros, y lo relacionado a los servicios de acuerdo a necesidades (...). Los requerimientos que se realicen de bienes, servicios y de personal de obra, deberán cumplir con los requisitos de calidad necesaria de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico
 - Del proceso de la adquisición.- los requerimientos debidamente sustentados y aprobados en sus instancias por la Gerencia Regional de Infraestructura, serán derivados a la Gerencia Regional de administración, quien se encargará del proceso respectivo para la adquisición del bien y/o insumo correspondiente, para su posterior entrega a los solicitantes.
 - De los bienes.- Los materiales, herramientas, repuestos y otros que fueron requeridos y adquiridos serán recepcionados verificando que la calidad de los mismos estén comprendidos dentro de lo expresado en el pedido y el expediente técnico correspondiente, asegurando así la calidad de la obra
 - Contenido del cuaderno de obra. - El cuaderno de obra deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG y sus modificatorias (...)

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0172-2020-GRA/GRI de 24 de abril de 2020 que designa al residente del proyecto.

"Asimismo, sus funciones del residente se ceñirán a las normas gubernamentales pertinentes, a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...) y las directivas internas del Gobierno Regional de Arequipa (...)"

Directiva n.° 021-2016-GRA/OPDI Lineamientos para la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 022-2017-GRA/GR de 16 de enero de 2017

7.2.2.2 Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo

"i) Hacer seguimiento y control dentro sus facultades a la cantidad y calidad de insumos, mano de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento, sin generar retraso en el cronograma de avance y la continuidad de los trabajos".

7.3.2.2 Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo

"b) El supervisor o inspector cautelará que el residente o similar realice todas las anotaciones de la evolución o desenvolvimiento de los trabajos y/o acciones de forma diaria y referido a;

fecha de inicio de trabajos, modificaciones, avances mensuales, controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos (...).

8.2 De las acciones básicas dentro del proceso de liquidación

b) Se cautelará que toda inversión del Gobierno Regional de Arequipa que demande ejecuciones a nivel de infraestructura, implementación, o de toda aquella que como producto represente Capital, cuenten con su liquidación de los realmente ejecutado e invertido; para ello, se contará con dos tipos de documentación; sobre aspectos físicos, la cual será responsable de su presentación la ofician ejecutora en conjunto con su residente o similar y el de tipo financiero que será reportada por el Área contable y oficinas de Apoyo dentro de la Oficina Regional de Administración (...)

c) El procesamiento y entrega de la documentación por parte del órgano executor o residente es continua al proceso de ejecución, por lo que se requiere que dicho executor acopie la documentación tal como se vaya produciendo o procesando, propiciando tenerla completa luego de la conclusión de los trabajos; (...)

g) Se trata que el executor presente la documentación que permita definir claramente lo desarrollado o invertido, plasmándose ello en la liquidación; por eso existe un proceso de recepción previo a través de una Acta que verifica lo expresado y ejecutado físicamente (...) otro proceso es el de consolidar la demás documentación técnica y contable que al juntarla con la anterior, se tendrá la documentación completa para concretizar el armado del expediente de liquidación (...)

8.5 Documentación para la liquidación

"8.5.2 Dentro de la documentación básica a complementar para la liquidación se menciona: (...) registro de equipos utilizados para el proceso constructivo (adquiridos y/o de préstamo) (...)

VI Disposiciones específicas

2. Actividades durante la ejecución de Obra

"b) Dentro de las actividades de carácter ordinario se desarrollará (...), registrando los reportes diarios en el cuaderno de obra (...)"

c) Consecuencia

La situación descrita, respecto a que no se habría llevado el control de la obra de acuerdo a los lineamientos internos y normativa aplicables, podría afectar su adecuada recepción, así como la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la Obra.

4. CARENCIA DE PROTOCOLOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN DE GRAVEDAD, Y FLUJOS DE INGRESO Y SALIDA DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO, DEL PROTOCOLO PARA FAMILIARES O ACOMPAÑANTES, Y DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MÉDICAS Y SANITARIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE AISLAMIENTO.

a) Condición

De la visita realizada el 6 de mayo de 2020 a las 16:00 horas, por la Comisión de Control, al lugar donde se emplaza la Obra se advirtió que se continuaba con la ejecución de los trabajos



en la Obra, asimismo en el mismo día, en horas de la mañana, el Gobernador Regional de Arequipa, en las instalaciones del centro de convenciones Cerro Juli, en acto público conjuntamente con el residente de obra, en presencia de la Dirección de la Red de Salud Arequipa Caylloma y Dirección del Hospital Honorio Delgado Espinoza, entre otras autoridades y funcionarios, hizo entrega de la Obra, para continuar con su fase operativa por parte de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

- Protocolos y flujos para pacientes

Al respecto, para el funcionamiento de un centro de aislamiento temporal, que es materia de la ejecución de la Obra, la Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN "Directiva sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020" establece que se implementen los siguientes protocolos:

- Protocolo para la evaluación de gravedad y monitoreo de pacientes para la detección precoz de complicaciones.
- Protocolo para el monitoreo y vigilancia de salud mental de los pacientes.
- Protocolo y flujo de salida para evitar el contagio de los pacientes.
- Protocolo sobre el procedimiento a seguir por los familiares o acompañantes del paciente.

En relación con ello, el director del Hospital Honorio Delgado Espinoza precisó⁴⁰ que se cuenta con protocolos, flujogramas y vías de acceso solo para el hospital a su cargo, señalando que es la Red de Salud Arequipa Caylloma quien asumirá las funciones de puesta en servicio del centro de aislamiento temporal.

Sobre el particular, la Dirección de la Red de Salud Arequipa Caylloma, indicó⁴¹ que la Red de Salud a su cargo cuenta con protocolos, teniendo como referencia la implementación de la Resolución Ministerial n.° 162-2020-MINSA; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha alcanzado, a la Comisión de Control, los referidos protocolos y flujogramas aprobados⁴², cuya implementación fue establecida en la Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN.

De lo expuesto se desprende que, en la puesta en funcionamiento del centro de aislamiento temporal se carecería de los protocolos para el monitoreo y vigilancia, evaluación de gravedad, y flujos de ingreso y salida de los pacientes, así como del protocolo para familiares o acompañantes, lo cual afectaría el desarrollo adecuado de las actividades médicas y sanitarias.

- Equipos para monitoreo y evaluación de los pacientes

Cabe precisar, que de acuerdo a lo indicado en la Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN "Directiva sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020", para la evaluación de la evolución del paciente de requerir una radiografía de tórax se utilizará un aparato portátil; asimismo, el Ministerio de Salud, acogió como procedimiento ante la posibilidad de eventos adversos cardiovasculares realizar un electrocardiograma basal⁴³ para lo cual se requeriría un electrocardiógrafo.

⁴⁰ Mediante correo electrónico de 30 de abril de 2020.

⁴¹ Mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2020.

⁴² Mediante correo electrónico de 30 de abril de 2020 y con oficio n.° 003-2020-CG/GRAR-VC-GRA-2485400 de 7 de mayo de 2020 remitido mediante correo electrónico en dicha fecha.

⁴³ Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.° 193-2020-MINSA.

"Ejecución de la IOARR: Construcción de sala de observación; adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza-Arequipa distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.



Al respecto, de la revisión del presupuesto y especificaciones del expediente técnico aprobado con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0151-2020-GRA/GRI de 14 de abril de 2020, se advierte que no se ha incluido partida alguna relacionada a la adquisición de equipos para radiografía de tórax y electrocardiograma basal, los mismos que durante la visita de 6 de mayo de 2020, fecha en que se entregó la Obra en acto público, no se encontraban en el recinto.

De lo expuesto se desprende que en la puesta en funcionamiento del centro de aislamiento temporal se carecería de los equipos para radiografía de tórax y electrocardiograma basal, vinculados a la implementación del protocolo de evaluación de gravedad y monitoreo del paciente para la detección precoz de complicaciones

b) Criterio

Directiva Sanitaria n.° 91-2020-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID – 19 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 162-2020-MINSA publicado el 2 de abril de 2020

6.3 Actividades médicas y sanitarias en el Centro de Aislamiento Temporal:

6.3.1 Evaluación en el área de triaje

"(...)

d. No deberán ingresar a los ambientes del Centro de Aislamiento Temporal, los familiares o acompañantes del paciente, los cuales serán informados del procedimiento a seguir oportunamente. Para lo cual, se implementa un protocolo correspondiente. (...)"

6.3.2 Evaluación de la evolución

"a. De acuerdo con la evolución clínica del paciente, de requerir una radiografía de tórax se utilizará un aparato portátil para evitar traslados.

El aparato deberá estar protegido adecuadamente con material desechable y recibir la limpieza y desinfección correspondiente según el material del mismo con un desinfectante aprobado para superficies en el centro (...)

d. Se implementa protocolo de evaluación de gravedad y monitoreo del paciente para detección precoz de complicaciones.

(...)"

6.3.3 Sobre las medidas de aislamiento durante su estancia en el Centro de Aislamiento Temporal

"(...)

r. Se implementa protocolo de monitoreo y vigilancia de salud mental de los pacientes que se encuentren en el Centro de Aislamiento cuando corresponda.

(...)"

6.6 Criterios de Alta del Centro de Aislamiento

"(...)



6.6.3 Se establece el protocolo y el flujo de salida para evitar el contagio de los pacientes. (...)”

Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.° 193-2020-MINSA, publicado el 14 de abril de 2020.

“(...) el Ministerio de Salud (...) acoge la propuesta de poner a consideración de los médicos tratantes bajo su responsabilidad sobre la base de una evaluación individual del paciente y previo consentimiento informado (Anexo 11) los esquemas de tratamiento que las Sociedades Científicas Nacionales sugieren.

El tratamiento puede ser ofrecido para todos los casos, es decir, leves (...).

Adicionalmente ante la posibilidad de eventos adversos cardiovasculares, se recomienda realizar un electrocardiograma basal y cada 03 días luego de iniciado el tratamiento. Realizar un monitoreo estricto de las reacciones adversas asociadas a los fármacos mencionados y registrarlos en el reporte de reacciones adversas de medicamentos (RAM)”

c) Consecuencia

La carencia de protocolos para el monitoreo y vigilancia, evaluación de gravedad, y flujos de ingreso y salida de los pacientes, así como del protocolo para familiares o acompañantes, y de los equipos médicos vinculados al cumplimiento de los mismos, podría afectar el desarrollo de las actividades médicas y sanitarias de la puesta en funcionamiento del centro de aislamiento temporal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Gobierno Regional de Arequipa obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control se han advertido 4 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Construcción de sala de observación; adquisición de sala de observación y equipo de seguridad para el servicio de control; en el EESS Hospital Regional Honorio Delgado

[Firma]

[Firma]

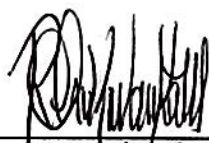


Espinoza – Arequipa, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Arequipa, 12 de mayo de 2020



Rommy Chukiwahka Moscoso
Supervisor
Comisión de Control



Karen Ramos Álvarez
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Valery Fabio Niño de Guzmán Paredes
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Arequipa (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "EJECUCIÓN DE LA IOARR - CONSTRUCCIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN: ADQUISICIÓN DE SALA DE OBSERVACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA- AREQUIPA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

1. LA ENTIDAD NO HA REGULARIZADO, REGISTRADO NI PUBLICADO EN EL SEACE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA OBRA, EXIGIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

N°	Documento
1	Informe n.° 205-2020-GRA-OLP de 6 de mayo de 2020, emitido por el encargado del Área de Procesos de la Entidad, y documentación adjunta.
2	Acta de visita de campo n.° 2-2020 de 27 de abril de 2020
3	Guías de remisión n.°s 20, 42 y 43 del 5 y 6 de mayo de 2020.
4	Acta de visita de campo n.° 5-2020 de 6 de mayo de 2020
5	Captura de la consulta efectuada al portal Transparencia Económica del MEF el 7 de mayo de 2020

2. EJECUCIÓN DE LA OBRA NO CONSIDERA LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SANITARIA APLICABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL ÁREA DE TRIAJE, ÁREA DE ALMACENAMIENTO FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y PROVISIÓN DE AGUA DE MANERA CONTINUA, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE BRINDE LA ATENCIÓN DE SALUD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD

N°	Documento
1	Plano A-01 Planimetría General, Plano A-04 Módulo "B"-Planta y Plano A-03 Módulo "D" Planta del expediente técnico aprobado.
2	Acta de visita de campo n.° 2-2020 de 27 de abril de 2020
3	Acta de visita de campo n.° 6-2020 de 6 de mayo de 2020

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA SIN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA ENTIDAD PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA RECEPCIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA MISMA

N°	Documento
1	Acta de visita de campo n.° 2-2020 de 27 de abril de 2020
2	Acta de visita de campo n.° 3-2020 de 30 de abril de 2020
3	Acta de visita de campo n.° 5-2020 de 6 de mayo de 2020
4	Acta de visita de campo n.° 6-2020 de 6 de mayo de 2020
5	Registro de Ingreso Almacén n.° 00001 de 6 de abril de 2020
6	Registro de Ingreso Almacén n.° 00002 de 23 de abril de 2020
7	Anotaciones del cuaderno de obra del 3 al 26 de abril de 2020
8	Extracto del Análisis de Costos Unitarios del expediente técnico aprobado
9	Oficio n.° 93-2020-GRA/OLP remitido por correo electrónico el 7 de mayo de 2020.



4. CARENCIA DE PROTOCOLOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN DE GRAVEDAD, Y FLUJOS DE INGRESO Y SALIDA DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO, DEL PROTOCOLO PARA FAMILIARES O ACOMPAÑANTES, Y DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MÉDICAS Y SANITARIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE AISLAMIENTO

N°	Documento
1	Acta de visita de campo n.º 6-2020 de 6 de mayo de 2020
2	Correo electrónico de 30 de abril de 2020 emitido por la Dirección del Hospital Honorio Delgado Espinoza
3	Correo electrónico de 2 de mayo de 2020 emitido por la Dirección de la Red de Salud Arequipa Caylloma
4	Oficio n.º 003-2020-CG/GRAR-VC-GRA-2485400 de 7 de mayo de 2020 remitido por correo electrónico.

fr

→



39L470202000587

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la Universalización de la Salud*

CARGO

Arequipa, 12 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000587-2020-CG/GRAR

Señor:

Elmer Caceres Llica

Gobernador

Gobierno Regional de Arequipa

Urb. Cesar Vallejo - Calle Unión N° 200

Arequipa/Arequipa/Paucarpata



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N°4176-2020-CG/GRAR-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 11-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificado con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.
 c) Ley N° 31016 Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4176-2020-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto mediante el dispositivo de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su representada, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación; precisándose además que la Entidad cuenta con un plazo máximo de implementación del Plan de Acción de un (1) mes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Valery Fabio Niño De Guzman Paredes
 Gerente Regional de Control II
 Gerencia Regional de Control de Arequipa
 Contraloría General de la República

(VNP/yc)

Nro. Emisión: 02704 (L470 - 2020) Elab:(U63692 - L470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GYMGBAQ**

